

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 20 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias.*

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico en su artículo 10.17.º «la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía» y como principio rector de las políticas públicas, artículo 37.9.º, «la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes», contemplando en su artículo 5 como destinatarias de las políticas públicas, y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. De igual forma, en el artículo 37.23.º, contempla como uno de sus principios rectores «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales».

Así, entre las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone las referidas competencias de esta Consejería, atribuyendo el artículo 14 a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en particular, las atribuciones referidas al impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, y la propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.

00190697

**II**

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración han sido los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía (PIPIA). A través de los mismos, la Administración de la Junta de Andalucía, sentó las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral de esta realidad, y diseñó un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

La evolución del hecho migratorio en Andalucía ha derivado hasta la situación actual, en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque cambiante, siendo un objetivo prioritario promover la convivencia y cohesión social en la diversidad cultural.

La situación de crisis económica de los últimos años ha minorado el nivel de vida de la mayoría de la población, y también el de las personas de origen inmigrante y sus familias, pues sus débiles redes sociales y menores vínculos familiares aumentan sus efectos.

El gran reto en este punto temporal en materia de políticas migratorias, es evitar la segregación y marginación de las generaciones de jóvenes que han crecido y nacido en estos años en Andalucía, así como la discriminación de las personas inmigradas que o bien han perdido su empleo o realizan trabajos precarios y marginales. A todo ello, hay que añadir la especial vulnerabilidad de las mujeres de origen inmigrante, adultas y niñas, que pueden ser víctimas de explotación laboral, sexual, aislamiento social y cultural u otras formas de violencia, tanto por la población de acogida como por determinadas personas o tradiciones culturales de sus grupos de pertenencia.

**III**

Mediante la Orden de 20 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

La experiencia acumulada en la aplicación de esta norma, así como los cambios producidos desde su publicación, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras.

La plena aplicación de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de la Administración andaluza, la aprobación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hacen necesaria una adecuación de las bases reguladoras, tanto en lo relativo a todas las disposiciones vigentes de administración electrónica, como a las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo.

Por otra parte, las convocatorias anuales de subvenciones deben incluir la financiación disponible para cada una de las figuras municipales a las que se dirigen, por lo que se debe distribuir ya en la propia convocatoria la cuantía de financiación total entre ellas, sin conocer ni el número de solicitudes, ni las cuantías solicitadas por parte de cada tipo de entidad, lo que obliga a realizar modificaciones de los documentos contables una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ocasionando un retraso considerable en la tramitación de la convocatoria. Teniendo en cuenta, que la prácticamente totalidad de solicitudes las realizan Ayuntamientos, la simplificación agilizaría notablemente la tramitación de las convocatorias anuales.

Por motivos de técnica normativa, que prefieren la aprobación de una nueva disposición antes que la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, los cambios normativos relativos a la administración electrónica, la conveniencia de adaptar la regulación actual a las bases reguladoras tipo y a los cambios normativos en el procedimiento de ejecución del gasto público derivado de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, resulta aconsejable elaborar una nueva orden de bases reguladoras que constituya el marco jurídico aplicable para la concesión de subvenciones en materia de políticas migratorias.

#### IV

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres inmigrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

#### V

Esta orden regula tres líneas de subvenciones.

Una primera línea de subvenciones dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

La segunda línea, financia infraestructuras de Ayuntamientos andaluces, destinadas a la atención de personas inmigrantes.

La tercera línea está destinada a financiar proyectos de Ayuntamientos andaluces, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social en su ámbito geográfico.

En atención al interés social y naturaleza de las entidades destinatarias de las subvenciones, se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En relación con el plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento, se ha considerado oportuno establecer un plazo máximo de 6 meses, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Ordenes de 28 de mayo de 2009 y de 20 de mayo de 2019, que ha venido a cuantificar este plazo como necesario, entre otras razones, por la débil y volátil estructura del tejido asociativo andaluz que trabaja en el área de las migraciones y la complejidad de los proyectos, lo que da lugar a necesidad de ampliación y aclaración de información y a la reformulación de los proyectos, alargándose el plazo para resolver.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen y asimismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, la obligación de que las mismas, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

## VI

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación de esta orden y según consta en la documentación que obra en el expediente, ha quedado constancia del análisis del cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, las bases reguladoras contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma.

2.º Un cuadro resumen para cada una de las líneas que se citan y que se insertan a continuación:

Línea 1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivo la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

Línea 2. Subvenciones a Ayuntamientos andaluces para proyectos de infraestructuras, destinadas a la atención de personas inmigrantes.

Línea 3. Subvenciones a proyectos de Ayuntamientos andaluces, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social de su ámbito geográfico.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delegan las siguientes competencias:

1. En la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas migratorias:

a) Convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden y la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentación (Anexo II) de cada una de las correspondientes líneas, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

b) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito regional de la Línea 1 (proyectos de entidades sin ánimo de lucro), así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

c) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de todos los proyectos de la Línea 2 (infraestructuras y equipamiento de Ayuntamientos andaluces) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

d) Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones citadas en los apartados b) y c) anteriores.

e) Iniciar e instruir el procedimiento sancionador de las subvenciones citadas en los apartados b) y c) anteriores.

2. En las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, la competencia para:

a) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito provincial de la Línea 1 (proyectos de entidades sin ánimo de lucro) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

b) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de todos los proyectos de la Línea 3 (proyectos de Ayuntamientos andaluces) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

c) Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones citadas en los apartados a) y b) anteriores.

d) Iniciar e instruir el procedimiento sancionador de las subvenciones citadas en los apartados a) y b) anteriores.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de esta orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta norma y en particular:

- Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión

social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos en materia de políticas migratorias.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, la gestión de la diversidad y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- 1º- Desarrollar actuaciones que favorezcan la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, y en especial aquellas que contemplen a colectivos específicos relacionados con la realidad migratoria, tales como jóvenes de origen inmigrante, niñas o mujeres de origen inmigrante y cualesquiera otros de especial vulnerabilidad.
- 2º- Detectar y desarrollar actuaciones tendentes a resolver problemas de identidad de jóvenes de origen o de familia inmigrante.
- 3º- Sensibilizar y formar en materia de creación de redes sociales que trabajen en el campo de la inmigración.
- 4º- Promover el modelo de intervención sociocomunitaria intercultural para la integración de la población inmigrante y sus familias y la gestión de la diversidad.
- 5º- Promover la mediación social, particularmente en ámbitos sensibles para la integración, tales como vivienda, educación y empleo.
- 6º- Visibilizar las aportaciones de personas de origen inmigrante a la sociedad andaluza.
- 7º- Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro y agentes comunitarios en materia migratoria, a aquellos que realicen su trabajo en puntos de entrada de flujos migratorios y a la población inmigrante en materias que faciliten su integración social.

Atendiendo a la evolución de la realidad migratoria y al desarrollo de los planes integrales para la inmigración en Andalucía en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones o colectivos preferentes de los proyectos para ese ejercicio, así como establecer reglas específicas para el mismo.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- Sí.  
 No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada entidad podrá solicitar como máximo 2 subvenciones. Independientemente de la solicitud o solicitudes presentadas por cada entidad, podrán presentarse proyectos en red promovidos por la agrupación de al menos dos entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguno de los objetivos previstos en el apartado 2.a). El proyecto concretará las actividades que desarrollarán cada una de las entidades participantes en el mismo. En ningún caso podrán tratarse de proyectos con identidad sustancial. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma  
 La provincia:

Otro ámbito territorial:

- Otro ámbito funcional: Los proyectos de ámbito regional serán aquellos que, organizados por entidades de ámbito regional o nacional con sede en Andalucía, se celebren en dos o más provincias. Igualmente, tendrán esta consideración los proyectos en red, promovidos por dos o más entidades de ámbito provincial o superior, que se desarrollen en dos o más provincias andaluzas. En cualquier caso, la apreciación del ámbito regional de los proyectos corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias. Cuando una entidad pretenda celebrar proyectos que guarden sustancial identidad, en dos o más provincias, obligatoriamente deberá presentar 1 sola solicitud que tendrá carácter regional. En todo caso, la apreciación de que los proyectos guardan sustancial identidad corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

00190697

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta orden, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica compuesta por al menos dos entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos previstos en el apartado 2.c) para los proyectos en red.

Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas y cumplir con los requisitos de inscripción establecidos, en su caso, en el registro público correspondiente.

b) Las fundaciones andaluzas, para ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, deberán tener adaptados sus estatutos e inscritos debidamente en el correspondiente Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente orden, deberán realizar o estar en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Para los proyectos en red previstos en el apartado 2.c), dentro de la agrupación, una de las entidades ostentará su representación y ejercerá la coordinación y la gestión principal del proyecto, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del mismo. Los otros miembros de la agrupación tendrán un papel complementario específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto, no pudiendo tener el mismo NIF que la entidad representante.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades solicitantes en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que por su naturaleza les resulte de aplicación. La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este apartado se acreditará por parte del solicitante mediante declaración responsable cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo I.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto subvencionado.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden, aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actuación o principios sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: Proyectos de ámbito regional: 50.000 euros  
Proyectos de ámbito provincial: 30.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: Proyectos de ámbito regional: 10.000 euros  
Proyectos de ámbito provincial: 3.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La financiación disponible se repartirá en función de la puntuación obtenida, para todas aquellas entidades que superen la puntuación de corte que establezcan las Comisiones de Valoración, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas.

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados en concepto de:

**A) Gastos de personal.**

1.- Personal contratado. Importe íntegro de los gastos de personal (costes salariales brutos y costes de seguros sociales a cargo de la entidad) que participen directamente en la ejecución del proyecto, contratado bajo cualquier modalidad, en alguna de las categorías profesionales recogidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad subvencionada.

2.- Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas). Las retribuciones de personal colaborador por la realización de actividades de formación, tendrán como referencia la Circular 01/2013 de 18 de enero o aquellas que la sustituyan, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas, cuyos importes no podrán sobrepasar.

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, del personal necesario para la ejecución del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo o las normas que lo sustituyan, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, con un límite máximo del 20% del importe de la subvención.

C) Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicados a la misma y con facturación dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención:

1.- Arrendamientos de inmuebles o equipos, con contrato específico para el proyecto subvencionado.

2.- Material fungible, tales como material de oficina, de reprografía, publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, material consumible exclusivamente utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.

3.- Pólizas de seguro de las personas que participen directamente en el proyecto subvencionado y exclusivamente por el tiempo de ejecución del mismo.

4.- Gastos de asesoría jurídica, financiera y de consultoría o de coordinación siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

5.- Otros gastos, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, directamente relacionados con la actividad y sean de naturaleza no encuadrable en los conceptos de gastos anteriores.

Quedan excluidos los gastos de bienes inventariables.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos directos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto de gasto directo subvencionable, previsto en el presupuesto aceptado. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Hasta un máximo del 5% del importe de los costes directos ejecutados de la subvención concedida, sin necesidad de justificación.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad, que no podrá superar los 12 meses, quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

 No. Sí. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):** Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

 Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 40%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.  
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de proyectos que, teniendo identidad sustancial, sean presentados en dos o más provincias como proyectos de ámbito provincial, a la vez de su presentación como proyecto de ámbito regional, serán inadmitidos todos los proyectos de ámbito provincial, admitiéndose a trámite únicamente el proyecto presentado de ámbito regional.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Admón. de la Junta de Andalucía., en los siguientes lugares y registros:

00190697

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

En la Oficina Virtual señalada en el apartado 10.a)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

El extracto de la convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes, se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100:

a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

b) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

d) Experiencia de la entidad en materia de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

e) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

f) Participación e implicación de otros agentes o grupos de interés en la formulación y/o ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total. En el caso de proyectos en red se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

g) Participación de personas de origen inmigrante en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

h) Contratación de hombres de origen inmigrante para la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de contratación de mujeres se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

i) Participación activa y directa de voluntariado en el desarrollo del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, las comisiones de valoración que se indican en el apartado 13 de este cuadro resumen, determinarán el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que

en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de  
 Por delegación de:            la persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: - Proyectos de ámbito regional: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.  
 - Proyectos de ámbito provincial: Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Composición:**

**Presidencia:**

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias:  
 Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía:  
 Persona funcionaria, perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

**Vocalías:**

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias: 2 personas funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía: 2 personas funcionarias pertenecientes a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**Secretaría:**

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias:  
 Persona funcionaria perteneciente a Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía:  
 Persona funcionaria perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

2º NIF de la entidad solicitante y del representante legal, en su caso.

3º Acreditación de estar legalmente constituidas (estatutos o escritura de constitución, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente).

4º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

5º En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

6º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos como en las declaraciones responsables.  
Respecto a la acreditación relativa a los criterios de valoración indicados en las letras d), e), f), g), h) e i) del Apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, deberán aportar la siguiente documentación:

- letra d): Certificación firmada por la persona representante legal, haciendo referencia a los proyectos ejecutados en materia de inmigración mas reseñables y señalando el año en que comenzó a realizar proyectos en esta materia.
- letra e): Declaración firmada por la persona representante legal, argumentando la previsión del impacto de género del proyecto subvencionado.
- letra f): Declaración responsable firmada por la persona representante legal de cada entidad, agente o grupo de interés que participará en la formulación y/o ejecución del proyecto.  
En el caso de un proyecto en red, declaración responsable de la persona representante legal de cada entidad participante, en la que manifieste: a) su participación en el proyecto en red y b) el nombramiento como representante o apoderado único de la agrupación a la persona representante legal de la entidad organizadora, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- letra g): Certificación firmada por el/la Secretario/a de la entidad indicando:  
.Personas de origen inmigrante que forman parte los órganos de dirección.  
.Número de personas de origen inmigrante con contrato en vigor con la entidad.  
.Número de personas de origen inmigrante que colaboran como voluntarios con la entidad.
- letra h): Declaración responsable firmada por la persona representante legal, manifestando su voluntad de contratar a personas de origen inmigrante para la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de su sexo.
- letra i): Declaración responsable firmada por la persona representante legal, manifestando su voluntad de contar con personas voluntarias para la ejecución del proyecto subvencionado.

7º Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

8º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Las entidades solicitantes de proyectos cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, deberán presentar el presupuesto correspondiente al proyecto completo, determinando con precisión, los conceptos y la cuantía del gasto correspondiente a las actividades a desarrollar en el territorio andaluz mediante la subvención solicitada en virtud de esta orden.

**15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**  
Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Si.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**  
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:  
Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 21.1, párrafo segundo de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

**23.a) Medidas de información y publicidad.**

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad subvencionados, que está subvencionado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.  
 Las entidades beneficiarias garantizarán un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.  
 Las entidades beneficiarias incluirán la variable sexo en toda la información referida a personas que elaboren y/o proporcionen, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de los proyectos subvencionados.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

**23.b) Obligaciones:**

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:
- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
  - Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.
  - En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, la obligatoriedad de contemplar en los mismos la situación de desigualdad por razón de sexo y analizar los resultados desde la dimensión de género, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2007, antes reseñada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
  - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, así como para poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando:

A) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

B) Una Memoria, firmada por el representante legal, del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1º ENTIDAD
- 2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- 3º MEDIOS UTILIZADOS
- 4º ACTIVIDADES REALIZADAS
- 5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad)
- 6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).
- 7º EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- 8º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS
- 9º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
- 10º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán a la memoria los documentos acreditativos de las acciones realizadas (relación y firma de participantes, certificaciones explicativas, soportes gráficos, fotográficos y audiovisuales, etc...).

En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, se aportará además, una copia completa del estudio o investigación realizado.

C) Relación de los gastos realizados, ordenados por conceptos, en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará:

- 1º- Facturas originales, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite. En todo caso, las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente relativa a las obligaciones de facturación.
- 2º- Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, nóminas y justificantes de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de IRPF.
- 3º- Las dietas podrán justificarse, siempre que se acredite su necesidad para la ejecución del proyecto.
- 4º- Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del receptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5º- Documentos bancarios y otros acreditativos con valor probatorio, del pago efectuado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa vigente en materia de contratación del sector público para el contrato menor de prestación de

servicios, por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.  
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.  
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.  
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.  
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.  
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones a Ayuntamientos andaluces, destinadas a financiar infraestructuras y equipamiento.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvenciones a Ayuntamientos andaluces destinadas a financiar la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de infraestructuras y equipamiento para la atención de personas inmigrantes.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos destinados a financiar infraestructuras y equipamiento dirigidos a la atención de personas inmigrantes, así como los gastos de estudios y proyectos profesionales, notariales e impuestos derivados de la inversión.

Los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud durante el plazo previsto en el apartado 5.g) de este Cuadro Resumen.

Atendiendo a la evolución de la realidad migratoria y al desarrollo de los planes integrales para la inmigración en Andalucía en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes de los proyectos para ese ejercicio, así como establecer reglas específicas para el mismo.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Ayuntamientos andaluces.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Las entidades locales solicitantes deberán tener una población de personas inmigrantes, ya sea estable o estacional, que suponga una incidencia significativa que repercuta en la población total y dé lugar a la necesidad de un incremento de atención e integración sociolaboral, bien por el porcentaje de este colectivo respecto a la población total, por la llegada de gran número de personas que acuden a campañas agrícolas o de temporada en un determinado periodo del año que tenga como consecuencia un elevado incremento de las cargas de trabajo para los servicios municipales o que requieran de servicios integrales, que incluyen aspectos de mediación intercultural, y que los técnicos de la entidad local no pueden atender.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

00190697

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado

Cuantía máxima de la subvención: 300.000 euros

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La financiación disponible se repartirá en función de la puntuación obtenida, para todas aquellas entidades que superen la puntuación de corte que establezca la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables:

A) Gastos de adquisición de bienes inmuebles.

B) Equipamiento de bienes inventariables necesarios para las actividades que hayan de realizar el centro, tales como mobiliario y equipos para procesos de información.

B) Gastos de estudios y proyectos de profesionales, notariales e impuestos derivados de la inversión.

C) Gastos correspondientes a obras de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, calefacción, aire acondicionado, pintura u otros necesarios de construcción.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal del Ayuntamiento, salvo que los gastos correspondan a contratos de obra determinada celebrados específicamente para la realización del proyecto subvencionado.

D) Aquellos otros costes directamente relacionados con la actividad que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El

00190697

periodo de ejecución de la actividad, que no podrá superar los 12 meses, quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante quince años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante cuatro años para el resto de los bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Si. Observaciones, en su caso:

#### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

#### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Si.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Admón. de la Junta de Andalucía., en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

En la Oficina Virtual señalada en el apartado 10.a)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

El extracto de la convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

**1.- Criterios generales, con una puntuación máxima de 50 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos e indicadores:

- a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Hasta 15 puntos.
- b) Porcentaje de población inmigrante del municipio empadronada. Hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Porcentaje de mujeres inmigrantes del municipio empadronadas, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) del municipio empadronados, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta 10 puntos.

Para determinar la cuantificación de la población inmigrante, se tendrán en cuenta las personas nacionales de países extracomunitarios que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía.

**2.- Criterios específicos, con una puntuación máxima de 50 puntos.**

- a) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla.  
Aportación igual o superior al 50% del importe solicitado: 10 puntos.  
Aportación igual o superior al 40% del importe solicitado: 8 puntos.  
Aportación igual o superior al 30% del importe solicitado: 6 puntos.  
Aportación igual o superior al 20% del importe solicitado: 4 puntos.
- c) Disponer de un plan local de inmigración aprobado y en vigor. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Previsión del impacto de género del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración que se indica en el apartado 13 de este cuadro resumen, determinará el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

**12.b) Priorización en caso de empate:****13.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:**

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

**que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Composición:**

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

**Vocalías:**

2 personas funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Coordinación de Políticas

**Secretaría:**

Persona funcionaria perteneciente a Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre del Ayuntamiento solicitante.

2º Tarjeta de identificación fiscal del Ayuntamiento solicitante.

3º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

4º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos como en las declaraciones responsables.

Respecto a la acreditación relativa a los criterios de valoración indicados en las letras b), c) y d) del Apartado 12.a).1, y en las letras b), c) y e) del Apartado 12.a).2 de este Cuadro Resumen, deberá aportar la siguiente documentación:

- Apartado 12.a)1.letra b): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de población inmigrante empadronada en el municipio, respecto al total de población empadronada.
- Apartado 12.a)1.letra c): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de mujeres inmigrantes empadronadas en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a)1.letra d): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) empadronados en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a)2.letra b): Declaración responsable de la persona representante legal del Ayuntamiento, comprometiéndose a realizar la aportación económica al proyecto.
- Apartado 12.a)2.letra c): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, declarando que el mismo dispone de un plan local de inmigración aprobado y en vigor.
- Apartado 12.a)2.letra e): Declaración firmada por la persona representante legal del Ayuntamiento, argumentando la previsión del impacto de género del proyecto subvencionado.

5º El compromiso de las aportaciones al presupuesto a financiar de los Ayuntamientos solicitantes, se acreditará mediante declaración suscrita por la persona representante legal.

6º Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma, el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

7º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.

Electrónico. Otros:**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):** No. Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

 a) Serán publicados íntegramente en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

 b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

 c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 21.1, párrafo segundo de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:  
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:  
Los Ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto, que está subvencionado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Los Ayuntamientos beneficiarios garantizarán un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.

Los Ayuntamientos beneficiarios incluirán la variable sexo en toda la información referida a personas que elaboren y/o proporcionen, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de los proyectos subvencionados.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:  
No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:  
Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:  
Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:  
- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar al finalizar la ejecución del proyecto, una memoria firmada por el representante legal del desarrollo del mismo, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º ENTIDAD.  
2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.  
3º MEDIOS UTILIZADOS.  
4º ACTIVIDADES REALIZADAS.  
5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad).  
6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).



24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Si

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, así como para poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de un certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento beneficiarios, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, previsto en el apartado 25.f).6, con el siguiente contenido mínimo:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas contratadas y DNI de las mismas.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

00190697

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3. Subvenciones a Ayuntamientos andaluces, destinadas a financiar proyectos en materia de políticas migratorias.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvenciones a Ayuntamientos andaluces destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social de su ámbito geográfico.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de Ayuntamientos andaluces, que tengan por objetivo:

- 1º- La intervención sociocomunitaria dentro de su ámbito geográfico: Desarrollo de actuaciones centradas en barrios o en zonas delimitadas con alta concentración de población inmigrante, que favorezcan la integración, la cohesión social y la diversidad cultural entre la vecindad y en la que participen y colaboren los distintos actores implicados en la zona (autoridades municipales, centros educativos, centros de salud, asociaciones, parroquias y otros centros religiosos).
- 2º- La intervención con jóvenes de origen o de familia inmigrante, de cara a la construcción positiva de su identidad.
- 3º- Mediación social en general y particularmente en materia de vivienda, educativa y laboral.
- 4º- Creación de redes de entidades locales.
- 5º- El fortalecimiento de sistemas de acogida, especialmente cuando contemplen situaciones de vulnerabilidad.
- 6º Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y que puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas, con objeto de favorecer la integración laboral, económica, social y cultural de las personas de origen inmigrante en la sociedad de acogida y en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración.
- 7º Promover acciones de sensibilización, convivencia e intercambio, con objeto de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar conductas racistas y xenófobas ya existentes.
- 8º Fomentar la participación y formación de personas de origen inmigrante en el ejercicio de la acción voluntaria organizada en su entorno social.
- 9º Mejorar la formación en materia de inmigración y gestión de la diversidad de los empleados públicos y profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con personas inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía.
- 10º Favorecer el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento entre entidades locales que intervienen en el ámbito de la inmigración y la gestión de la diversidad.
- 11º Realizar acciones encaminadas al conocimiento de la realidad de la inmigración, particularmente desde una perspectiva de género, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, de las desigualdades entre mujeres y hombres inmigrantes, así como su evolución, en su ámbito geográfico.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- Sí.  
 No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos andaluces.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los Ayuntamientos solicitantes deberán tener una población de personas inmigrantes, ya sea estable o estacional, que suponga una incidencia significativa que repercuta en la población total y dé lugar a la necesidad de un incremento de atención e integración sociolaboral, bien por el porcentaje de este colectivo respecto a la población total, por la llegada de gran número de personas que acuden a campañas agrícolas o de temporada en un determinado periodo del año que tenga como consecuencia un elevado incremento de las cargas de trabajo para los servicios municipales o que requieran de servicios integrales, que incluyen aspectos de mediación intercultural, y que los técnicos de la entidad local no pueden atender.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado

Cuantía máxima de la subvención: 30.000 euros

Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La financiación disponible se repartirá en función de la puntuación obtenida, para todas aquellas entidades que superen la puntuación de corte que establezcan las Comisiones de Valoración, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos efectuados en concepto de:

A) Gastos de personal.

1.- Personal contratado directa y exclusivamente para la ejecución del proyecto. Importe íntegro de los gastos de personal (costes salariales brutos y costes de seguros sociales a cargo del Ayuntamiento beneficiario de la subvención concedida)

2.- Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas). Las retribuciones de personal colaborador por la impartición de cursos de formación, tendrán como referencia la Circular 01/2013 de 18 de enero o aquellas que la sustituyan, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas.

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías

00190697

establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo o las normas que lo sustituyan, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

C) Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicados a la misma y con facturación dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención:

- 1.-Arrendamientos de inmuebles o equipos, con contrato específico para el proyecto subvencionado.
- 2.-Material fungible,tales como material de oficina, de reprografía, publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, material consumible exclusivamente utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- 3.-Pólizas de seguro de las personas que participen directamente en el proyecto subvencionado y exclusivamente por el tiempo de ejecución del mismo.
- 4.-Otros gastos, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, directamente relacionados con la actividad y sean de naturaleza no encuadrable en los conceptos de gastos anteriores.

Quedan excluidos los gastos para bienes inventariables.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad, que no podrá superar los 12 meses, quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Si. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.<sup>a</sup>, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

En las sedes de los siguientes órganos:

00190697

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

En la Oficina Virtual señalada en el apartado 10.a)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

El extracto de la convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

1.- Criterios generales, con una puntuación máxima de 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos e indicadores:

a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Hasta 15 puntos.

b) Porcentaje de población inmigrante del municipio empadronada. Hasta un máximo de 15 puntos.

c) Porcentaje de mujeres inmigrantes del municipio empadronadas, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) del municipio empadronados, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta 10 puntos.

Para determinar la cuantificación de la población inmigrante, se tendrán en cuenta las personas nacionales de países extracomunitarios que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía.

2.- Criterios específicos, con una puntuación máxima de 50 puntos.

a) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla.

Aportación igual o superior al 50% del importe solicitado: 10 puntos.

Aportación igual o superior al 40% del importe solicitado: 8 puntos.

Aportación igual o superior al 30% del importe solicitado: 6 puntos.

Aportación igual o superior al 20% del importe solicitado: 4 puntos.

c) Disponer de un plan local de inmigración aprobado y en vigor. Se valorará hasta un máximo de 10

puntos.

d) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

e) Previsión del impacto de género del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

f) Contratación de hombres de origen inmigrante para la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de contratación de mujeres se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, las comisiones de valoración que se indica en el apartado 13 de este Cuadro Resumen, determinarán el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

#### Órgano/s instructor/es:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

#### Órgano/s competente/es para resolver:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

#### que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

#### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisiones de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, comisiones de valoración de los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

#### Composición:

##### Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

##### Vocalías:

2 personas funcionarias pertenecientes a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

##### Secretaría:

Persona funcionaria perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre del Ayuntamiento solicitante.

2º Tarjeta de identificación fiscal del Ayuntamiento solicitante.

3º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

4º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos como en las declaraciones responsables.

Respecto a la acreditación relativa a los criterios de valoración indicados en las letras b), c) y d) del Apartado 12.a).1, y en las letras b), c), e) y f) del Apartado 12.a).2 de este Cuadro Resumen, deberán aportar la siguiente documentación:

- Apartado 12.a)1.letra b): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de población inmigrante empadronada en el municipio, respecto al total de población empadronada.
- Apartado 12.a)1.letra c): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de mujeres inmigrantes empadronadas en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a)1.letra d): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) empadronados en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a)2.letra b): Declaración responsable de la persona representante legal del Ayuntamiento, comprometiéndose a realizar la aportación económica al proyecto.
- Apartado 12.a)2.letra c): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, declarando que el mismo dispone de un plan local de inmigración aprobado y en vigor.
- Apartado 12.a)2.letra e): Declaración firmada por la persona representante legal del Ayuntamiento, argumentando la previsión del impacto de género del proyecto subvencionado.
- Apartado 12.a)2.letra f): Declaración responsable firmada por la persona representante legal, manifestando su voluntad de contratar a personas de origen inmigrante para la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de su sexo.

5º El compromiso de las aportaciones al presupuesto a financiar de los Ayuntamientos solicitantes, se acreditará mediante declaración suscrita por la persona representante legal.

6º Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

7º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

**15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Si.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

#### 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Si.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 21.1, párrafo segundo de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Si.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

#### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):** No. Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto, que está subvencionado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Los Ayuntamientos beneficiarios garantizarán un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.

Los Ayuntamientos beneficiarios incluirán la variable sexo en toda la información referida a personas que elaboren y/o proporcionen, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de los proyectos subvencionados.

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

No se establecen

**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:** No se establecen. Se establecen las siguientes:

- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar al finalizar la ejecución del proyecto, una memoria firmada por el representante legal del desarrollo del mismo, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º ENTIDAD.

2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

3º MEDIOS UTILIZADOS.

4º ACTIVIDADES REALIZADAS.

5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad).

6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).

7º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS.

8º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

9º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán soportes gráficos, fotográficos o audiovisuales.

- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).****24.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
Conforme a lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, así como para poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de un certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento beneficiarios, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, previsto en el apartado 25.f).6, con el siguiente contenido mínimo:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas contratadas y DNI de las mismas.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:  
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de  
Coordinación de Políticas Migratorias.

00190697